

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA PENYA LÚDICOCULTURAL PERE ANTON PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS:

De una parte, Mercèdes Jiménez Cerezuela, en calidad de concejala delegada del Área de Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, con CIF P0813500F, y domicilio social en la av. de la Libertad, núm. 2, 08170, de Montornès del Vallès, de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto D20240001001755, de 21 de junio de 2024, asistida por la secretaria accidental de la Corporación Sra. M. Júlia Cid Barrio, que da fe del acto.

De otra parte, Jorge Juan Martínez Cruz, en calidad de presidente de la entidad Penya Ludicocultural Pere Anton de Montornès del Vallès con CIF G63802896 y sede social en la c/ Blas Infante, 7, Hotel de Entidades, despacho 6, de Montornès del Vallès.

Ambas partes reconocen la capacidad suficiente para la firma del presente acto y se comprometen a cumplir los pactos que se detallan a continuación.

MANIFIESTAN:

La asociación Penya Lúdicocultural Pere Anton (a partir de ahora asociación) está interesada en la continuación de su actividad lúdica y festiva con la intención de promover la participación de la ciudadanía en estos ámbitos comunitarios. Asimismo, tiene intención de colaborar en los actos festivos de Montornès del Vallès y en la vida cultural del municipio.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante el Departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio, tiene intención de apoyar a la asociación.

Por este motivo, ambas partes se han puesto de acuerdo para la firma del presente convenio, el cual se registrará por los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès otorgará una subvención de dos mil euros (2.000,00 €) a la asociación para financiar diversas actuaciones previstas durante el año 2025, en el programa de la Fiesta Mayor.

La asociación presenta en fecha 12 de marzo de 2025 mediante la instancia con número de registro E2025003700, su programa anual, donde se recogen las actividades a realizar durante la Fiesta Mayor, con un presupuesto estimado

de gastos propuestos a ser subvencionados para el año 2025, por importe de 4.334 €.

El Ayuntamiento ve oportuna la realización de las actividades contenidas en la parrilla del Anexo I del presente convenio. Si el coste ejecutado de alguna de estas actividades resultara inferior respecto al presupuesto aproximado indicado, se admitirá que la entidad pueda destinar ese dinero a una de las otras actividades subvencionadas.

Y en caso de que alguna de las actividades finalmente superase la estimación del gasto previsto por la asociación y el coste de todas las actividades subvencionables excediera el importe total de la subvención (2.000,00 €), sería necesario que la asociación lo asumiera con fondos propios u otras fuentes de ingresos.

Si su Junta lo considera necesario, la asociación podrá modificar o ampliar su propuesta inicial de actividad a lo largo del año, en el marco del mismo presupuesto. Para poder proceder a imputar como subvencionables los gastos de estas nuevas actividades, será necesario informar previamente al Ayuntamiento, mediante instancia vía registro de entrada, y que éste haya expresado su acuerdo.

En aquellas actividades festivas y culturales organizadas por el Ayuntamiento para las que el consistorio pida la colaboración de la asociación, será el Ayuntamiento quien asumirá la póliza de responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros que se puedan producir durante la celebración de la actividad, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, aunque la asociación dispondrá de un seguro propio para la realización del resto de actividades.

SEGUNDO. La cuantía de la subvención, dos mil euros (2.000,00 €) se imputa a la partida 54.338.48007 "Conveni Pere Anton" del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERO. Esta asociación es beneficiaria de esta subvención porque reúne los siguientes requisitos:

- a) Tiene su sede social en Montornès del Vallès y está inscrita en el Registro Municipal de Entidades, con número de inscripción 23/2010.
- b) Ha justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- c) Está al corriente de sus obligaciones fiscales.

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTO. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos sobre la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco...).
- Aquellos gastos que no tengan relación directa con la realización de las actividades propuestas por la asociación y aceptadas previamente por el Ayuntamiento.

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la asociación, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

SEXTO. Por lo que respecta a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar el 100% del importe subvencionado, una vez notificado el acuerdo de aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local correspondiente al Área de Gestión Económica y formalizado el convenio.

SÉPTIMO. La asociación, una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero de 2026, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativo a la subvención objeto de este convenio.

A estos efectos, se facilitarán a la asociación unos modelos justificativos de carácter orientativo.

La documentación que debe presentarse para la justificación, como mínimo, es la siguiente:

- a. Memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.
- b. Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato excel.
- c. Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos

- del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. referencia a la normativa).
- d. Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
- En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobante conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobante conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
- e. Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos en las actividades o proyectos subvencionados.
- f. Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- g. Declaración responsable llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a las actividades subvencionables indicadas en el Anexo I del presente convenio.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no han superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
 - Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

Esta justificación deberá efectuarse con los modelos normalizados, cuando el Ayuntamiento o el ente que depende disponga de estos modelos.

Se debe justificar el coste total de las actividades con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

La asociación no puede tener ánimo de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o

projectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración a la hora de presentar la justificación.

La asociación podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir con éste. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento.

OCTAVO. En caso de no justificar correctamente, en el plazo establecido en el presente convenio, algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe que no se haya justificado.

NOVENO. El Ayuntamiento cederá en régimen compartido con la Penya Els Bartomeus el uso del almacén situado en la Masía de Can Coll (Avda. Mare de Déu de Montserrat, 42-46), para acoger el material necesario para llevar a cabo su actividad, así como el resto de material cedido por el Ayuntamiento que pueda custodiar la entidad.

Esta cesión no comporta la transformación o modificación del dominio público previsto en el artículo 57 del decreto 336/1998, de 17 de octubre, reglamento del patrimonio de los entes locales, sino comporta la autorización para la ocupación temporal que generará una situación de posesión precaria.

La asociación velará por el buen uso del almacén antes mencionado, con la obligación de mantenerlo en perfectas condiciones y de informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que se produzca.

DÉCIMO. La asociación se compromete a que toda su documentación publicitaria y en su web, figure la fórmula "con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el escudo del Ayuntamiento, en alguno de sus modelos oficiales (en caso de que la asociación no disponga el Ayuntamiento los facilitará).

Asimismo, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a difundir las actividades objeto de este convenio que solicite la asociación o que tengan relación directa con el municipio a través de los medios de comunicación municipales.

ONCEAVO. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio a fecha de la firma electrónica.

ANEXO I
CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE LA FIESTA

Actividad	Presupuesto aproximado/gasto subvencionable	Observaciones
<i>Tortillantón</i>	150 €	Gastos en fogones, obsequios y trofeos (según anotaciones presupuesto entidad).
<i>Concurs de flams</i>	100 €	Gastos en flanes y trofeos (según anotaciones presupuesto entidad).
<i>Vermufarra</i>	750 €	Gastos en cachés y servicios técnicos.
<i>Torneig de futbolín</i>	200 €	Gasto del alquiler de los futbolines.
<i>Festa de l'escuma</i>	200 €	Gasto de contratación de proveedor de la actividad.
<i>Batukada</i>	600 €	Gastos en caché.
TOTAL SUBVENCIONABLE	2.000,00 €	